

ACUERDO N° 015/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial, las tendencias actuales de integrar los escenarios de la función judicial; **la necesidad de suscribir un convenio interinstitucional con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz del Departamento de La Paz;** sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I.- Que al Art. 193 de la CPE., establece que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y **de la formulación de políticas de su gestión.** El Consejo de la Magistratura se regirá por el principio de participación ciudadana. II. Su conformación, estructura y funciones estarán determinadas por ley.

Que, de igual manera el Art. 183.III. numeral 15 y 16 de la Ley 025 del Órgano Judicial expresa que el Consejo de la Magistratura tiene competencia para **suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia,** con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; y ejercer **toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional del Órgano Judicial.**

Que así mismo el art. 16 de la Ley 025 del Órgano Judicial; determina: ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial.

Que, el Art. 339. II. De la CPE., establece que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

CONSIDERANDO II.- Que, suscribir convenios con los gobiernos autónomos Municipales del País, debe ser el de establecer mecanismos de apoyo interinstitucional en el ámbito de garantizar el acceso a la justicia por parte de la sociedad civil, comprometiendo recursos económico y humanos para tal efecto, toda vez que está relacionada estrechamente con el mejoramiento de la justicia boliviana y se enmarque en las competencias de la entidades para tal fin.

Que, el objeto del presente convenio interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es aunar esfuerzos, voluntades y aportes para concretar la construcción de un mega Tribunal de Justicia para

el Distrito judicial de La Paz, conforme al acuerdo técnico institucional que desarrollara una comisión técnica conformada por ambas instituciones.

Que, el convenio engloba la transferencia a título gratuito al Consejo de la Magistratura el terreno suficiente para la construcción del mega Tribunal de Justicia ubicado en la ciudad de La Paz.

CONSIDERANDO III.- Que, el Informe Legal U.N.A.J N° 033/2015, señala; Por los antecedentes, y tomando en cuenta la necesidad de suscribir el presente convenio con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, estableciendo mecanismos de apoyo interinstitucional en el ámbito de garantizar el acceso al servicio la justicia por parte de la sociedad civil, comprometiendo recursos económicos que comprometen en la administración de la justicia.

El Consejo de la Magistratura y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, determinaron suscribir un convenio interinstitucional, cuyo objeto es sumar esfuerzos, voluntades y aportes, para la construcción de un mega Tribunal de Justicia de La Paz y funcionamiento del mismo, con la finalidad de mejorar la prestación de servicios a la población.

Por los antecedentes expuestos, se concluye que; es posible suscribir convenios de esta naturaleza, en base a la facultad establecida en el Art. 183.III. numeral 15 y 16 de la Ley 025 del Órgano Judicial por cuanto los aspectos descrito supra tienen relación con la administración de justicia, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura autorizar a la Presidenta la suscripción del presente convenio para lo cual debe efectuarse el Acuerdo respectivo.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 y Art. y en uso de sus específicas atribuciones;

ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR a la Presidenta del Consejo de la Magistratura, suscribir el Convenio Interinstitucional señalado, con el compromiso del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, según procedimiento legislativo para promover la transferencia a título gratuito al Consejo de la Magistratura, el terreno suficiente ubicado en la ciudad de La Paz.

Segundo.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Unidad de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, Dirección Nacional de Recursos Humanos y Encargado Departamental del Consejo de la Magistratura de La Paz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

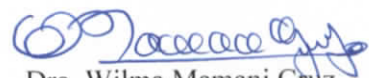


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

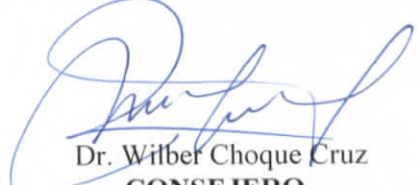
Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA